

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS, PARA GUARDERIAS, CENTROS Y ALBERGUES PERIODO ENERO - ABRIL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" Y POR LA OTRA PARTE **ALFONSO NUÑEZ DE LA O**, POR SU PROPIO DERECHO, PERSONA FISICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "**EL PROVEEDOR**", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, POR DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y POR EL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR TANTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, COMPARECE A REPRESENTAR AL "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".
- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. QUE EL "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO, AMBOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE AL RESULTADO DE LA LICITACION



PÚBLICA MENOR LOCAL NUMERO LPL 85/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA GUARDERIAS, CENTROS Y ALBERGUES PERIODO ENERO - ABRIL 2018, PROCESO ADQUISITIVO EN EL QUE SE DETERMINÓ ADJUDICAR AL "PROVEEDOR", PARA QUE PROVEEA LOS PRODUCTOS REQUERIDOS.

- VI. QUE LA PROPUESTA, FORMULADA POR EL "PROVEEDOR" EN RELACIÓN A LA ADQUISICION REFERIDA, IMPLICÓ LA OFERTA DE ENTRE OTROS BIENES, LOS QUE SE PRECISAN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DECLARA "EL PROVEEDOR", QUE;

- I. ES UNA PERSONA FISICA CUYA ACTIVIDAD ECONOMICA ES LA COMPRA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS.
- II. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES
- III. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL DE LA C, EN LA COLONIA MERCADO DE GUADALAJARA, JALISCO, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR EN DONDE DEBAN PRACTICARSE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO, INCLUSO LAS QUE DE CARÁCTER JUDICIAL PUDIERAN GENERARSE.
- IV. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL DIVERSO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
 - I. EXPONE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.
 - II. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LA PROVEEDURÍA DE LAS FRUTAS Y VERDURAS OBJETO DEL MISMO.
 - III. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" CONTRATA AL "PROVEEDOR" PARA QUE ESTE LE PROVEA LAS FRUTAS Y VERDURAS, QUE EN UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDAD, A CONTINUACIÓN SE PRECISAN:

No.	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PROMEDIO POR CAUTRIMESTRE	PRECIO UNITARIO
1	ACELGAS	MJO	194	\$ 8.00
2	AGUACATE	KG	111	\$ 29.00
3	AJO	KG	87	\$ 58.00
4	ALFALFA	MJO	46	\$ 5.00
5	APIO	PZAS	113	\$ 13.00
6	BETABEL	KG	489	\$ 10.00
7	BROCOLI	KG	1718	\$ 13.00
8	CALABACITA	KG	2412	\$ 11.00
9	CAMOTE	KG	48	\$ 11.00
10	CEBOLLA BLANCA	KG	1623	\$ 9.80
11	CEBOLLA MORADA	KG	2	\$ 10.00
12	CEBOLLA CAMBRAY	MJO	27	\$ 11.00
13	CHAMPIÑON	KG	5	\$ 50.00
14	CHAYOTE	KG	2369	\$ 9.60
15	CHÍCHARO EN VAINA	KG	280	\$ 35.00
16	CHILE ANCHO	KG	61	\$ 105.00
17	CHILE DE ÁRBOL	KG	7	\$ 95.00
18	CHILE MIRASOL	KG	69	\$ 85.00
19	CHILE GÜERO	KG	3	\$ 28.00
20	CHILE PASILLA	KG	10	\$ 110.00
21	CHILE POBLANO	KG	215	\$ 23.00
22	CHILE POBLANO	PZAS	202	\$ 7.00
23	CHILE VERDE SERRANO	KG	55	\$ 26.00
24	CILANTRO	MJO	189	\$ 14.00
25	COL	PZAS	311	\$ 9.00
26	COLIFLOR	PZAS	517	\$ 13.00
27	DURAZNO	KG	48	\$ 50.00
28	EJOTE	KG	593	\$ 20.00
29	ELOTE ENTERO	PZAS	3133	4.50
30	ELOTE DESGRANADO	KG	44	\$ 35.00

31	ESPINACA	MJO	28	\$ 12.00
32	FRESA	KG	3	\$ 25.00
33	JENGIBRE	CABEZA	44	\$ 7.00
34	GERMINADO DE SOYA	KG	33	\$ 35.00
35	GUAYABA	KG	1525	\$13.00
36	HIERBABUENA	MJO	55	\$ 9.00
37	JAMAICA	KG	89	\$ 110.00
38	JICAMA	KG	1679	\$ 9.00
39	JITOMATE SALADET	KG	6879	\$ 13.00
40	LECHUGA ROMANA	PZAS	1901	\$ 9.00
41	LIMA	KG	1525	\$ 16.00
42	LIMON	KG	1066	\$ 14.00
43	MAIZ POZOLERO	KG	29	\$ 16.00
44	MANDARINA	KG	3045	\$ 13.00
45	MANGO	KG	1525	\$ 12.00
46	MANZANA	KG	378	\$ 29.00
47	MANZANILLA	MJO	3	\$ 10.00
48	MELÓN CANTALUP	KG	4469	\$ 13.00
49	NARANJA	KG	2954	\$ 7.90
50	NOPAL CORTADO	KG	445	\$ 22.00
51	ORÉGANO FRESCO	MJO	15	\$ 9.00
52	PAPA	KG	2828	\$ 20.00
53	PAPA CAMBRAY	KG	21	\$ 18.00
54	PAPAYA	KG	4193	\$ 14.00
55	PEPINO	KG	2291	\$ 9.00
56	PEREJIL	MJO	12	\$ 8.00
57	PERA	KG	378	\$ 33.00
58	PIMIENTO MORRON VERDE	KG	5	\$ 30.00
59	PIÑA	KG	2726	\$ 12.00
60	PLATANO DOMINICO	KG	3236	\$ 13.00
61	PLÁTANO MACHO	KG	5	\$ 13.00
62	PLÁTANO TABASCO	KG	764	\$ 10.00
63	RÁBANO	MJO	30	\$ 16.00
64	SANDIA	KG	4365	\$ 8.50
65	TAMARINDO	KG	110	\$ 30.00
66	TÉ DE LIMÓN	KG	3	\$ 5.00
67	TOMATE VERDE	KG	864	\$ 13.00
68	VERDOLAGAS	MJO	95	\$ 9.00
69	ZANAHORIA	KG	2963	\$ 8.50

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TODOS LOS PRODUCTOS (FRUTAS Y VERDURAS),

DEBERAN SER ENTREGADOS, CON BUENA APARENCIA, COLOR CARACTERISTICO, FRESCOS, NO CONGELADOS, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA-2009, Y LAS QUE FUERON REQUERIDAS EN LAS BASES DEL PROCESO DE ADQUISICION. ASI MISMO LAS CANTIDADES SON ESTIMADAS, POR LO CUAL ES UN APROXIMADO Y EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" NO SE COMPROMETE NI SE OBLIGA A CONSUMIR TALES CANTIDADES, ASI TAMBIEN PODRÁ HACER USO DE UNA VARIACION EXCEDENTE DE HASTA UN 20% DE LOS CONSUMOS, MISMOS QUE EL "PROVEEDOR" TENDRÁ QUE SOSTENER LOS PRECIOS OFERTADOS DENTRO DE SUS PROPUESTAS.

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- "EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA", PAGARÁ AL "PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y CONSIDERANDO LA COTIZACIÓN FORMULADA POR EL "PROVEEDOR", LA SUMA DE \$ 842,075.90 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), YA INCLUIDOS EN ESE IMPORTE, LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.

EL IMPORTE ANTERIOR PODRÁ INFERIOR, SI CONSIDERANDO LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LAS CANTIDADES QUE EL "PROVEEDOR", ENTREGUE AL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", SEAN MENORES, EN CUYO CASO SE DETERMINARÁ EL IMPORTE A PAGAR, CONSIDERANDO LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

TERCERA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PAGARÁ AL "PROVEEDOR", EL PRECIO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, UNA VEZ QUE HAYA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ENTREGAR LAS FUTAS Y VERDURA Y QUE SE HAYA EXHIBIDO LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT, ASI COMO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, LAS QUE SÓLO PODRÁN PRESENTARSE Y POR ENDE PAGARSE, SIEMPRE QUE EL "PROVEEDOR", HAYA ENTREGADO LOS PRODUCTOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO NUMERO 12 DE LAS BASES DEL PROCESO DE ADQUISICION.

CUARTA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR".- SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS ARTÍCULOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, CON LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS QUE FUERON POR ÉL OFERTADAS EN SU COTIZACIÓN, POR LO QUE EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA", NO PODRÁ RECIBIR ARTÍCULO ALGUNO QUE NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD, NI CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS POR "EL PROVEEDOR", Y POR TANTO NO ESTARÁ OBLIGADO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" A REALIZAR PAGO ALGUNO POR ESE CONCEPTO.

QUINTA.- ENTREGA DE LAS FRUTAS Y VERDURAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS PRODUCTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LOS DOMICILIOS, DIAS Y HORARIOS QUE FUERON REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 6 DE LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA LPMN-85/2017, A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- PRECIOS FIRMES.- LOS PRECIOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁN FIJOS Y PERMANECERÁN EN TANTO SE ENCUENTRE VIGENTE EL CONTRATO.

SEPTIMA.- FIANZA.- DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EL DIVERSO 75 PUNTO 1 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN ESOS ORDENAMIENTOS.

OCTAVA.-VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

NOVENA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA.- DE LA RESCISIÓN.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, Y ASUMIR QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO Y PARA EL CASO DE QUE QUIEN DIERE LUGAR A LA RESCISIÓN FUESE EL "PROVEEDOR", EL " SISTEMA DIF GUADALAJARA", PODRÁ DECLARARLO RESCINDIDO EN FORMA ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS E IMPONDRÁ UNA PENA CONVENCIONAL A RAZÓN DEL 10% DE LO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE, Y EN SU CASO NO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR LOS PRODUCTOS QUE NO HAYAN SIDO ENTREGADOS.

DECIMA PRIMERA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

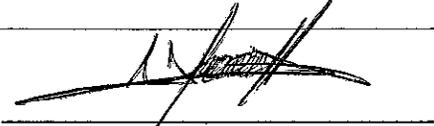
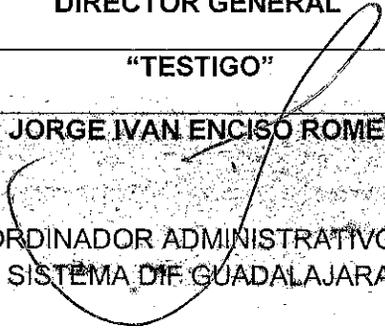
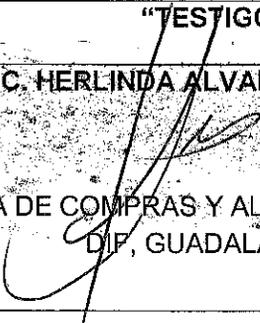
DÉCIMA SEGUNDA.- EL "PROVEEDOR", ASUME DESDE ESTE MOMENTO, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER A CUALQUIER RECLAMO QUE POR DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS OBJETO DE VENTA, SE PUEDAN GENERAR Y GARANTIZA AL " SISTEMA DIF GUADALAJARA", SACARLO EN PAZ DE CUALQUIER CONFLICTO QUE POR ELLO SE DERIVE.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL



CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 16 DE ENERO DE 2017.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"EL PROVEEDOR "
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL	 ALFONSO NUÑEZ DE LA O
"TESTIGO"	"TESTIGO"
MTRO. JORGE IVAN ENCISO ROMERO  COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA	LIC. HERLINDA ALVAREZ ARREOLA  JEFA DE COMPRAS Y ALMACÉN SISTEMA DIF, GUADALAJARA

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ/019/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PERIODO ENERO-ABRIL 2018, QUE SUSCRIBE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y ALFONSO NUÑEZ DE LA O., SUSCRITO EL 16 DE ENERO DE 2018, EL QUE SE FIRMA POR TRIPLICADO CADA UNO EN 7 FOJAS)